

RESOLUCIÓN

Asunto: Procedimientos operativos normalizados para cotejar sistemáticamente con las bases de datos de INTERPOL las huellas dactilares y los perfiles de ADN sin identificar obtenidos en el lugar de los hechos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78ª reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO el importante papel desempeñado por las bases de datos de INTERPOL sobre huellas dactilares y perfiles de ADN en la resolución de delitos y la identificación de prófugos, a través de la comparación de datos procedentes de los lugares de comisión de delitos con las huellas dactilares y los perfiles de ADN de delincuentes conocidos,

TENIENDO PRESENTE que las bases de datos sobre huellas dactilares y perfiles de ADN son útiles solamente si contienen registros pertinentes y actualizados,

RECONOCIENDO el importante desarrollo de las bases de datos de policía científica de INTERPOL y la necesidad de seguir ampliando el acceso a estas bases de datos a todos los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley,

RECONOCIENDO ASIMISMO que el intercambio de información de policía científica y el archivo de este tipo de información en esas bases de datos pueden constituir un factor decisivo para la resolución de delitos en el ámbito nacional e internacional,

CONVENCIDA de que si se alimentan las bases de datos de INTERPOL sobre huellas dactilares y perfiles de ADN, estas serán de gran utilidad para todos los países miembros en la lucha contra la delincuencia internacional,

CONSCIENTE de la necesidad de cumplir las leyes nacionales cuando se intercambien datos de policía científica;

INSTA a las Oficinas Centrales Nacionales:

1. a que sirvan de enlace con las autoridades competentes de sus respectivos países para impulsar el desarrollo de procedimientos de trabajo normalizados a escala nacional que garanticen que sus organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley intercambien y actualicen sistemáticamente la información sobre huellas dactilares y perfiles de ADN, con objeto de compararla con los datos ya existentes y almacenarla con miras a futuras comparaciones -en dicha información se incluyen todas las huellas dactilares y los perfiles de ADN correspondientes a casos delictivos no resueltos, así como las huellas dactilares y los perfiles de ADN de delincuentes que son ciudadanos de otros países-;
2. a que sirvan de enlace con sus organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley a fin de mejorar el acceso a las bases de datos de la Secretaría General de INTERPOL a través de la pasarela en materia de ADN, accesible desde el panel de mandos del sistema I-24/7, y -en el caso de las huellas dactilares- a través de la pasarela de correo del SAID, accesible mediante el e-SBA;
3. a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar que se cumplen las normas técnicas recomendadas por la Organización destinadas a facilitar el intercambio internacional de huellas dactilares y perfiles de ADN con fines de cooperación policial internacional; dichas normas se pueden consultar en el sitio web de INTERPOL www.interpol.int.

Aprobada